

Mártres 10 de octubre de 1525 años.

En este dia, estando en cabildo y ayuntamiento los muy nobles señores factor y veedor de S. M. y tenientes de gobernador en esta Nueva-España, y los señores Leonel de Cervantes, alcalde, en la dicha ciudad, y Diego de Valdenebro, y Gonzalo Mejía, y Antonio de Carabajal, regidores, dijeron; que por quanto al servicio de S. M. conviene avisarle de las cosas que acá han sucedido y del estado de la tierra, y para este efecto se han señalado dos personas para que vayan á hacer la dicha relacion, que son Antonio de Villaroel, alguacil mayor, y Bernardino Vazquez de Tápia, que acordaban y acordaron que se les diese poder, así en nombre de esta ciudad, como de toda la tierra y de las villas que al presente están pobladas de españoles, para pedir las cosas necesarias y cumplideras al servicio de S. M. y al bien y procomun de esta tierra, y de los vecinos y moradores de ella.

En sábado 16 de diciembre de 1525 años.

Este dia, estando juntos en cabildo y ayuntamiento, segun que lo han de uso é de costumbre, conviene á saber el muy noble Sr. Gonzalo de Salazar, teniente de gobernador en esta Nueva-España, é los señores Leonel de Cervantes, alcalde en la dicha ciudad, y Antonio de Carabajal, y Gonzalo Mejía, regidores, y Juan de la Torre, y Diego de Valdenebro, por ante mí Pedro del Castillo, escribanó público y del dicho

cabildo, entendiendo en cosas cumplideras al servicio de S. M. y al bien y pacificacion de esta dicha ciudad dijeron, que á su noticia es venido que Jorge de Alvarado, en nombre de Pedro de Alvarado su hermano, trajo cierta capitulacion para que otorgasen los dichos señores gobernadores conciertos, amenazando escándalo y levantamiento, como se suena que lo queria hacer y por sus capítulos consta, y que despues de vistos y asentado cierco concierto que en uno dieron el dicho Sr. Gobernador y el dicho Jorge de Alvarado en el dicho nombre, que á fin y causa de alterar y levantar la tierra en deservicio de Dios y de S. M., y para que los que piensan novedades tengan lugar para se descubrir y para indinar al dicho Pedro de Alvarado su hermano, para que con la gente que tiene siga alguna tiranía en la tierra, se ha retraido él y todos sus hermanos, y Gaspar Arias que con ellos venia, al monasterio de San Francisco de esta ciudad, donde estaban otros muchos omicianos (por homicidas) y malhechores retraidos, por ende que pedian y requerian al dicho Sr. gobernador que les haga mostrar todo lo que el dicho Pedro de Alvarado escribió, y los dichos capítulos y lo que sobre ello se asentó, y lo demas que en ello ha hecho, porque esta ciudad provea de lo que mas convenga á servicio de Dios y de S. M.

E luego el dicho Sr. gobernador mandó venir allí á Diego de Ocaña, escribano público de esta ciudad y de la gobernacion de esta Nueva-España, el cual venido, le mandó leer los dichos capítulos, y lo que

sobre ello se asentó, y lo que tiene procesado en la dicha causa, el cual lo leyó en el dicho cabildo y lo llevó en su poder: y así leído, luego los dichos señores justicia y regidores dijeron, que por los dichos capítulos parece que el dicho Pedro de Alvarado amenazó levantamiento en la tierra, y porque el dicho Jorge de Alvarado, con los dichos sus hermanos y el dicho Gaspar Arias, á fin y causa de levantar novedades y escándalo en la tierra, se han retraído al dicho monasterio, y porque de esto podria redundar muy gran daño y escándalo en la tierra, por estar en el dicho monasterio retraidas con ellos las otras personas que allí están retraidas: por ende, que pedian y requerian al dicho Sr. gobernador lo mandase luego proveer y remediar, mandándolos sacar y sacándolos del dicho monasterio; que proceda contra ellos brevemente conforme á derecho, en tal manera que ellos se castiguen y no se pueda levantar alboroto ni escándalo, porque al presente hay en esta ciudad por causa de lo susodicho, sea pacificar y apagar, (1) y que si así lo hiciere, hará bien y derecho y lo que debe á servicio de S. M.; en otra manera lo contrario haciendo, dijeron, que protestaban y protestaron que si algun deservicio se siguiese de no lo hacer á S. M., que será su culpa y cargo, y S. M. depare sobre ello á él é á sus bienes, y que demas de lo susodicho, por via de ciudad no queriéndolo él proveer lo proveerán de manera que S. M. sea servido, y la tierra esté en paz, y pidiéronlo por testimonio.

[1] El sentido está imperfecto por falta de algunas palabras.

E luego el dicho Sr. gobernador, viendo ser cumplidero al servicio de S. M. y al bien y pacificación de la tierra lo que el dicho concejo le pedía y requería, mandó al dicho Diego de Ocaña, escribano, que luego ordene un pregon, en que manda á los sobredichos que para escusar los dichos alborotos y escándalos dentro *de tres horas*, por todos términos, salgan del dicho monasterio, y se vayan á sus casas, y estén en ellas en paz y sosiego, y no euren de alborotar ni escandalizar la tierra, como la tienen alborotada y escandalizada, por se haber retraído sin causa ni razon alguna: so pena de ser habidos por escandalizadores y alborotadores y traidores, y de perdimiento de todos sus bienes para la cámara y fisco de S. M.; otro sí, dijo, que mandaba y mandó que asimismo se pregone, que las otras personas que están retraidas en el dicho monasterio, en el dicho término y so las dichas penas, salgan del dicho monasterio y se presenten en la cárcel de esta ciudad, porque la tierra se pacifique y que les será guardada su justicia: y que si los unos y los otros lo contrario hicieren, desde agora, dijo, que les condenaba y condenó en las dichas penas, las cuales serán egecutadas en sus personas y bienes, y que como á traidores y alborotadores les serán derribadas *sus casas*, y aradas y sembradas de sal.

Este dicho dia sábado 16 del dicho mes de diciembre de 1525 años.

Este dicho dia, tornaron á hacer cabildo despues de comer los dichos señores teniente de gobernador, y alcalde, y regidores, por presencia de mí el dicho

Pedro del Castillo, escribano, y estando platicando en cosas cumplideras al servicio de S. M., y al bien y pacificacion de esta dicha ciudad, los dichos señores alcalde y regidores dijeron al dicho Sr. factor, que por cuanto á sus noticias era venido, que puesto que por su mandado se habia dado el dicho pregon, para que las personas que estaban retraidas en dicho monasterio se presentasen ante su merced, y los dichos Jorge de Alvarado y sus hermanos, y el dicho Gaspar Arias se fuesen á sus posadas y estuviesen en ellas en paz y sosiego, sin curar de escandalizar ni alborotar la tierra, especialmente esta ciudad, que á causa de se haber así retraído los susodichos sin causa alguna, estaba escandalizada y alborotada: no embargante el cual dicho pregon, no habian querido hacer ni cumplir lo en él contenido, dentro del término que les fué asignado; ántes como personas precisas en su mal propósito y dañada voluntad, habian dicho muchas palabras en ofensa de la preeminencia de la justicia y en menosprecio de ella; lo cual si así hubiese de pasar, seria dar audacia y osadía á que otros se atreviesen á hacer lo semejante, de que se podia recrecer tanto daño y peligro, que el remedio fuese dudoso y aun irrecuperable: y porque al dicho Sr. teniente de gobernador, como justicia mayor y capitan general en esta Nueva-España, pertenezca proveer y remediar en lo susodicho, que le pedian é suplicaban, é si necesario es le requerian, que proveyese cerca de lo susodicho, mandando sacar del monasterio los dichos alborotadores y escandalizadores, por cuya causa es-

ta dicha ciudad y gran parte de la tierra está alborotada y escandalizada, y así sacados, los mande castigar conforme á derecho, con apercibimiento que no lo haciendo así su merced, los dichos señores alcalde y regidores proveerian en ello, y por via de ciudad entenderian en el remedio de ello, por manera que S. M. sea servido, y esta ciudad se ponga en pacificacion paz y sosiego, y cese el dicho alboroto y escándalo, que por causa de los susodichos está encendido.

E luego el dicho Sr. teniente de gobernador dijo que él estaba de propósito de poner en lo susodicho el remedio que mas á servicio de S. M., é bien é pacificacion de esta tierra convenga. E luego incontinentí mandó á Diego de Ocaña, escribano público y de su juzgado, que hiciese pregonar públicamente por las plazas y mercados, y por todas las calles públicas de esta dicha ciudad, que todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en ella, viniesen con sus armas á la posada del Sr. gobernador en favor de la justicia, para sacar del dicho monasterio los dichos alborotadores y escandalizadores, so pena de perdimiento de todos sus bienes é indios, é las personas á merced de S. M.

E luego los dichos señores alcalde y regidores mandaron á mí el dicho escribano, que hiciese pregonar lo susodicho por su mandado por esta dicha ciudad, so la dicha pena: lo cual se pregonó este dicho dia en presencia de mí el dicho Diego de Ocaña, y de mí el dicho escribano en la plaza pública de esta dicha ciudad, y por las calles acostumbradas de

ella, por voz de Francisco Gonzalez, pregonero del concejo de esta dicha ciudad.

En 29 de enero de 1526 años.

En la ciudad de Temixtitan de esta Nueva-España, lunes veintinueve días del mes de enero de 1526 años, estando juntos é ayuntados en las casas de Luis de la Torre, vecino de esta dicha ciudad, conviene á saber los nobles señores Juan de la Torre, alcalde ordinario, y García Olguin, y el comendador Leonel de Cervantes, y Hernan Lopez de Avila, y el dicho Luis de la Torre, y Francisco Verdugo, regidores, en presencia de mí Pedro del Castillo, escribano público y del dicho cabildo, *Martin Dorántes*, criado del muy magnífico Sr. Hernando Cortés, gobernador y capitán general de esta Nueva-España, y sus provincias por S. M., entró en el dicho cabildo, y presentó ante los dichos señores una carta del dicho Sr. gobernador, en que en efecto les decía, rogaba y encargaba que recibiesen por su teniente á *Francisco de las Casas* su primo: y por los dichos señores vista la dicha carta y todo lo en ella contenido, hicieron traer ante sí la provision que del dicho cargo y oficio el dicho Sr. gobernador enviaba al dicho Francisco de las Casas; é visto que por ella le elige y nombra por su teniente de gobernador y capitán general de toda esta Nueva-España, y revocaba los poderes que para los dichos cargos y oficios dió á Gonzalo de Salazar y á Pero Almindez Chirino, factor y veedor de S. M. en esta Nueva-España, é visto como el dicho

Francisco de las Casas no está al presente en ella, y así mismo como el dicho Sr. gobernador al tiempo que de esta Nueva-España y ciudad salió, dejó por sus tenientes de gobernador y capitán general á los señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz, tesorero y contador de S. M., segun que mas largamente en los poderes que para ello les dió se contiene: por tanto, que por ausencia del dicho Francisco de las Casas, y por no estar en parte donde pueda ser habido para encargarle el dicho cargo y oficio, conforme á la voluntad y provision del dicho Sr. gobernador, y por evitar escándalo y alboroto, que proveían y proveyeron, y elegían y eligieron por tenientes de gobernador y capitán general en nombre de su merced, á los dichos señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz, tesorero y contador de S. M.; les dieron y daban poder y facultad para que en nombre del dicho Sr. gobernador, tengan la gobernacion de esta Nueva-España y mantengan la tierra en paz y justicia, hasta tanto que el dicho Sr. gobernador venga ó provea otra cosa en contrario.

E luego los dichos señores tesorero y contador entraron en el dicho cabildo, los cuales y cada uno de ellos hicieron el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, y luego los dichos alcaldes y regidores, dijeron, que los obedecían y obedecieron por tales tenientes de gobernador, y juraron en forma debida de derecho, de hacer y cumplir lo que por los dichos señores como tales tenientes les fuese mandado.

Luego los dichos señores tenientes de gobernador dijeron, que en nombre de S. M. elegian y eligieron por alcalde ordinario de esta dicha ciudad, al dicho comendador Leonel de Cervantes, y le dieron la vara de la justicia, el cual la tomó é hizo el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere.

E luego los dichos señores tenientes de gobernador, porque dijeron que convenia así á servicio de S. M. y á la egecucion de la justicia, y porque mas y mejor cumplidamente fuese egecutada dijeron, que elegian y eligieron por alcalde mayor de esta Nueva-España al Br. Juan de Ortega, y por alguacil mayor de esta ciudad á Andres de Tápia, á los cuales dieron las varas de la justicia, y ellos las recibieron en sus manos, é hicieron el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere.

E luego incontinenti, yo el dicho escribano, por mandado de los dichos señores tenientes de gobernador, hice pregonar públicamente en la plaza de esta dicha ciudad, como la justicia y regidores de ella habian elegido y nombrado por tenientes de gobernador y capitan general, por el dicho Sr. gobernador Hernando Cortés, á los dichos señores tesorero y contador de S. M.: por tanto, que mandaban y mandaron á todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en esta dicha ciudad, que en nombre del dicho Sr. gobernador, los tuviesen y obedeciesen por tales tenientes; pena de muerte, y de ser habidos por traidores, y de perdimiento de todos sus bienes para la cámara y fisco de S. M.; lo cual se pregonó en la plaza públi-

ca de esta ciudad, y por las calles y otros lugares de ella, por voz de Francisco Gonzalez, pregonero público, en haz de mucha gente que presente estaba.

E despues de lo susodicho, este dicho dia, mes y año susodicho, los susodichos señores tenientes de gobernador, por ante mí el dicho escribano, recibieron pleito homenaje de Jorge de Alvarado, el cual lo hizo en manos del dicho Sr. tesorero, una y dos y tres veces; una y dos y tres veces; una y dos y tres veces, segun fuero y costumbre de España, como caballero hijodalgo, de acudir con la fortaleza de las atarazanas de esta dicha ciudad de que le proveyeron por alcaide, con todos los tiros y armas que en ella estuviesen, á SS. MM. airados ó pagados, ó al dicho Sr. gobernador en su nombre: testigos el Br. Juan de Ortega, y Juan Vello, y Gonzalo Cerezo, y otros muchos.

En 3 de febrero de 1526 años.

Este dia, estando juntos en cabildo y ayuntamiento, segun que lo han de uso y de costumbre, en las casas y aposentos del muy magnífico Sr. Hernando Cortés, capitan general y gobernador de esta Nueva-España, conviene á saber, los muy nobles señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz, tesorero y contador de S. M. en esta Nueva-España, y tenientes de gobernador en esta Nueva-España por su merced, y los señores Br. Juan de Ortega, alcalde mayor de esta Nueva-España, y Juan de la Torre, y Leonel de Cervantes, alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad,

y Hernan Lopez Dávila, y Luis de la Torre, y Francisco Verdugo, y García Olguín, regidores, para entender en las cosas cumplideras á servicio de S. M. y bien de esta ciudad, y de los vecinos y moradores de ella dijeron, que por cuanto Antonio de Carabajal está retraido en el monasterio de Sr. San Francisco de esta ciudad, por cierto delito que ha cometido, el cual estaba elegido por regidor de la dicha ciudad, y Antonio de Arriaga, y Juan Tirado, que les estaba dado el cargo y oficio de procurador y mayordomo de esta dicha ciudad, están presos por ciertos delitos que asimismo cometieron: por tanto, que en lugar del dicho Antonio de Carabajal, elegian y eligieron por regidor de esta dicha ciudad á Andres de Barrios, y por mayordomo á Miguel Díaz, y por procurador á Hernando de Villanueva, escribano de S. M., y vecinos de esta dicha ciudad: los cuales estando presentes hicieron el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, el cual así hecho por los dichos señores, fueron recibidos á los dichos oficios.

De pedimento de Martin Dorántes, habiendo consideracion que es de los primeros pobladores y conquistadores de esta Nueva-España, los dichos señores le hicieron merced de la tierra que le estaba dada para huerta á Diego de Ocaña, la cual dijeron que le daban y dieron por servida, visto como el dicho Diego de Ocaña no la ha servido.

En jueves 22 de febrero de 1526 años.

Este dia Alonso del Castillo, procurador de la vi-

lla del Espíritu Santo y Francisco Cortés, procurador de la villa de Colima, y Pero Sanchez Farfan, procurador de esta ciudad de Temixtitan dijeron, que por cuanto por estar la tierra en tiranía por el factor Gonzalo de Salazar y por el veedor Pero Almindez, los cuales se nombraban gobernadores de esta Nueva-España, y se hicieron jurar por tales, y que ellos con los otros procuradores de las villas de esta Nueva-España, forzados sin poder hacer otra cosa, revocaron los poderes que las dichas villas y ciudades de esta Nueva-España habian dado á Francisco Montejo y á Diego de Ocampo, que fueron por procuradores generales á suplicar y pedir á S. M. ciertas cosas cumplideras á su servicio, y bien y procomun de esta Nueva-España, y de los vecinos y moradores de ella, y habian elegido á Bernardino de Tápia, y á Antonio de Villaroel; por tanto, que agora que estaban en su libertad y fuera de la dicha tiranía, dijeron, que revocaban y revocaron los dichos poderes que habian dado y otorgado á los dichos Bernardino de Tápia y Antonio de Villaroel, y aprobaban y confirmaban los dichos primeros poderes de los dichos Diego de Ocampo y Francisco Montejo, para que por virtud de ellos puedan pedir y suplicar á S. M. las cosas, é los capítulos que llevaron contenidos, y otras cualesquier que convengan á su real servicio y al bien procomun de esta Nueva-España: y lo pidieron por testimonio, testigos, el Br. Juan de Ortega, alcalde mayor, y Juan de la Torre, y Hernando Lopez, y Rodrigo Alvarez.